

**REGLAMENTO INTERNO PARA ESTABLECER EL PLAN DE
SUCESIÓN INSTITUCIONAL DEL NEGOCIADO DE MANEJO
DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES
(NMEAD)**

Reglamento Interno para Establecer el Plan de Sucesión Institucional del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD)

Artículo 1. Propósito

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer de manera clara el orden de sucesión de la posición de Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD), en casos de ausencia temporal, incapacidad permanente o fallecimiento del titular, garantizando así la continuidad operacional del Negociado y la ejecución efectiva de sus responsabilidades legales y estratégicas.

Artículo 2. Base Legal

Este Reglamento se adopta conforme al Artículo 5.05 inciso (p) de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como la “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico” el cual faculta al Negociado para establecer los mecanismos de sucesión necesarios para asegurar la continuidad de sus funciones.

Artículo 3. Alcance

Este reglamento aplica a las funciones inherentes a la Oficina del Comisionado del NMEAD y a la línea directa de mando en ausencia del mismo.

Artículo 4. Política de Sucesión

1. En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento del Comisionado, asumirá sus funciones el **Comisionado Auxiliar** del NMEAD.
2. En ausencia del Comisionado Auxiliar, las funciones del Comisionado serán ejercidas por la persona que al momento esté desempeñando el cargo de **Director de Respuesta y Operaciones del NMEAD**.
3. El funcionario que asuma las funciones del Comisionado bajo este Plan de Sucesión tendrá plena y absoluta autoridad administrativa y operacional hasta tanto se nombre un nuevo Comisionado conforme a derecho.

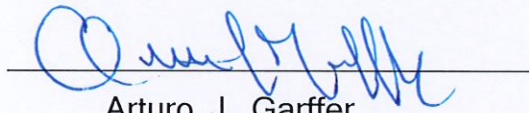
4. Toda designación interina realizada bajo este Plan de Sucesión deberá ser notificada de inmediato al Secretario del Departamento de Seguridad Pública y a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico.

Artículo 5. Vigencia y Revisión

Este Plan de Sucesión entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación y permanecerá vigente hasta que sea revisado y actualizado conforme a cambios organizacionales o en la legislación aplicable.

Artículo 6. Aprobación

En San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de septiembre de 2025.



Arturo J. Garffer

Secretario